



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
P U E R T O R I C O

Administración de los Sistemas de Retiro de los  
Empleados del Gobierno y la Judicatura

17 de octubre de 2016

CARTA CIRCULAR NÚM. 2017-07

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y  
DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS,  
ALCALDES(A)S, DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS Y  
DIRECTORE(A)S OFICINAS DE NÓMINAS

**CIFRAS DE CUENTAS SISTEMA RHUM PROGRAMA PRERETIRO VOLUNTARIO-  
LEY NÚM. 211-2015, SEGÚN ENMENDADA**

Estimado(a)s señore(a)s:

La Ley Núm. 211-2015, según enmendada, creó la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”. Según expresa la antedicha ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, (en adelante, la “OGP”), determinará cuáles agencias podrán participar del Programa de Preretiro Voluntario (en adelante, el “Programa”). Una vez la OGP notifique que una agencia<sup>1</sup> podrá implementar el Programa, los empleados de dicha agencia elegirán, de manera irrevocable, acogerse al mismo.

*pro*  
Es la agencia quien tiene el conocimiento de quiénes de sus empleados eligieron participar del Programa. La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura (en adelante, la “Administración”), emitió la Carta Circular 2017-04. En la misma indicó que, la agencia que reciba la aprobación para participar del Programa de Preretiro notificará a la Administración, a través de la dirección de correo electrónico: [participantes211@retiro.pr.gov](mailto:participantes211@retiro.pr.gov), copia de la carta de aprobación de la OGP (o la OCAM, en caso de los municipios), junto con el listado final de los empleados que se acogieron al Programa. Es de suma importancia que todas las agencias cumplan con lo anteriormente indicado.

La Administración comenzó a recibir la lista de empleados de aquellas agencias que recibieron la aprobación final de OGP para acogerse al Programa. No obstante, el propósito de esta Carta Circular es informar a las agencias de Gobierno Central, las cifras de cuenta asignadas por el Departamento de Hacienda a ser utilizadas por las oficinas de nómina en las transacciones relacionadas con los pagos y descuentos que corresponden a la Administración, relacionados con

<sup>1</sup> Conforme a la definición de la Ley Núm. 211-2015, según enmendada.



los empleados participantes del Programa. La creación de estas cifras de cuentas, son necesarias para que los pagos y descuentos se reporten, correctamente, a la Administración.

A continuación, se detallan las cifras de cuenta aprobadas por el Departamento de Hacienda:

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>
R4412	Aportación Patronal Ley Núm. 211-2015
R4419	SNC Ley Núm. 211-2015
R4432	Aportación Individual Ley Núm. 211-2015
R9874	Préstamos Ley Núm. 211-2015

Las corporaciones públicas y los municipios, deberán registrar en sus sistemas de nóminas de Contabilidad, los pagos y descuentos que realicen a los empleados preretirados; para que sean identificados como empleados de la Ley Núm. 211-2015. De esta manera, los descuentos llegarán identificados, correctamente, a la Administración.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal designado de sus respectivas agencias para trabajar con los ingresos a nómina.

Para información adicional, pueden comunicarse con la Oficina de Contraloría al (787) 754-4545, extensiones 1247 ó 1245.

Cordialmente,

Pedro R. Ortiz Cortés  
Administrador